

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 202000317

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de NORELBY MARÍA MÁRQUEZ CONTRADO, se puede advertir que cumple los requisitos generales y especiales de ley, por tanto, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida en nombre de la señora **NORELBY MARÍA MÁRQUEZ CONTRADO** en contra del señor **WBALDO RUBIANO MOLINA**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado WBALDO RUBIANO MOLINA por el término de diez (10) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste en los términos indicados en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

ORDENAR a la demandante y su apoderada judicial, que verifiquen las diligencias pertinentes para la notificación y traslado de la demanda al demandado en los términos de ley (artículo 289 y siguientes del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020).

RECONOCER personería a la doctora NIDYA XIOMARA ROMERO BOLAÑOS, como apoderada de la señora NORELBY MARÍA MÁRQUEZ CONTRADO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA